



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

El Bagre (Ant.), Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	Licencia para Enajenar Bien de menor.
Solicitantes:	MARÍA DE LOS SANTOS MENDOZA ARRIETA y WALTER JESÚS VILLA HERNÁNDEZ en nombre del menor JERÓNIMO VILLA MENDOZA.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00010-00
Interlocutorio:	Nro. 20 de 2021.
Decisión:	Se admite la demanda.

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, como se observa que la misma reúne los requisitos mínimos exigidos por el CGP, se procederá a su admisión.

Como la pretensión va encaminada a otorgar licencia para enajenar un bien inmueble de propiedad del menor JERÓNIMO VILLA MENDOZA, se citará al proceso al Ministerio Público y al defensor de Familia, funciones que en este municipio despliega la Comisaria de Familia.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE EL BAGRE (ANT.)

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LICENCIA PARA ENAJENAR BIEN DE MENORES, instaurada por medio de apoderado, por los señores **WALTER JESÚS VILLA HERNÁNDEZ y MARÍA DE LOS SANTOS MENDOZA ARRIETA** en nombre del menor **JERÓNIMO VILLA MENDOZA.-**

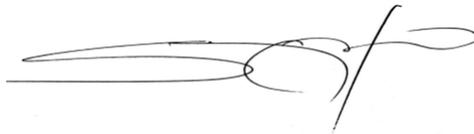
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción Voluntaria consagrado en el art. 577 del CGP.

TERCERO: REGISTRAR este asunto en los libros radicadores que este Despacho lleva,

CUARTO: CITAR al proceso tanto al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO representado en este municipio por el Personero Municipal, como al DEFENSOR DE FAMILIA, representado por la Comisaria de Familia.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **NATALIA INÉS MONTOYA RICARDO**, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 22.247.027 y TP Nro. 168.139 del CS de la J. para que represente a los solicitantes en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE EL BAGRE (ANT.)</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario</p> <p>WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR</p>
